

ACTA SESIÓN N° 306

En la ciudad de Santiago, a miércoles 28 de diciembre de 2011, siendo las 11:00 horas en las oficinas del Consejo para la Transparencia, ubicadas en calle Morandé N° 115, piso 7°, se celebra la reunión ordinaria del Consejo Directivo del **Consejo para la Transparencia**, presidido por su Presidente, don Alejandro Ferreiro Yazigi, y con la asistencia de los Consejeros Vivianne Blanlot Soza, José Luis Santa María Zañartu, y Jorge Jaraquemada Roblero. Actúa como secretario ad hoc, especialmente designada para estos efectos, la Sra. Priscila Márquez Tapia. Participa de la sesión el Sr. Raúl Ferrada Carrasco, en su calidad de Director General del Consejo y la Srta. Andrea Ruiz, Directora Jurídica (S) del Consejo.

1.- Resolución de amparos y reclamos.

Se integra a la sesión el Sr. Andrés Herrera, Jefe de la Unidad de Reclamos del Consejo para la Transparencia, junto con el coordinador de dicha Unidad, Sr. Leonel Salinas, y los analistas que más adelante se individualizan.

a) Amparos C1187-11 y C1188-11 presentados por el Sr. Alejandro Rojas Santander en contra del Junta Nacional de Jardines Infantiles (JUNJI).

La abogada de la Unidad de Reclamos, Srta. Francisca Arancibia, presenta una minuta con los antecedentes del caso y hace una relación de los hechos. Recuerda que ambos amparos fueron presentados el día 23 de septiembre de 2011 por don Alejandro Rojas Santander en contra de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, que éstos fueron declarados admisibles en conformidad a lo dispuesto en el artículo 24° de la Ley N° 20.285, y que se confirió traslado a la Sra. Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, quien evacuó sus descargos y observaciones a través de Ordinario N° 3262, ingresado a este Consejo el 17 de octubre de 2011.

Con los antecedentes a la vista, los Consejeros proceden a deliberar y a pronunciarse sobre el fondo del asunto.



ACUERDO: Luego de un análisis y discusión del caso, el Consejo Directivo resuelve por la unanimidad de sus miembros, lo siguiente: 1) Acoger los amparos C1187-11 y C1188-11 deducidos por don Alejandro Rojas Santander, en contra de la JUNJI, en virtud de los fundamentos expuestos precedentemente, no obstante dar por cumplida parcialmente la obligación de dicho organismo de entregar la información requerida en forma extemporánea; 2) Requerir a la Sra. Vicepresidenta Ejecutiva de la JUNJI: a) Entregar al reclamante *copia de los informes emitidos por los organismos pertinentes que fueron solicitados por la JUNJI (SESMA e Inspección del Trabajo)* –punto ii, literal b) del número 1 de lo expositivo del presente acuerdo-, en el evento que dichos antecedentes obren en su poder, o, en caso contrario, informar al solicitante dicha circunstancia; b) Cumplir dicho requerimiento dentro del plazo de 5 días hábiles, contados desde que quede ejecutoriada la presente decisión, bajo el apercibimiento de proceder conforme disponen los artículos 45 y siguientes de la Ley de Transparencia; c) Informar el cumplimiento de este requerimiento enviando copia de los documentos en que conste la entrega de información, al domicilio Morandé N° 115, piso 7°, comuna y ciudad de Santiago, o al correo electrónico cumplimiento@consejotransparencia.cl para efectos de verificar el cumplimiento de esta decisión; 3) Representar a la Sra. Vicepresidenta Ejecutiva de la JUNJI que, al no dar respuesta a la solicitud de información del requirente, ha infringido lo dispuesto en los artículos 14 de la Ley de Transparencia y 31 de su Reglamento, lo que implica también una vulneración al principio de oportunidad consagrado en la letra h) del artículo 11 de la Ley de Transparencia y en el artículo 17 de su Reglamento, razón por la cual deberá adoptar las medidas administrativas necesarias a fin de evitar que en lo sucesivo se reiteren omisiones como las indicadas; 4) Encomendar al Director General de este Consejo notificar la presente decisión a don Alejandro Rojas Santander y a la Sra. Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

b) Amparos C1192-11 y C1245-11 presentados por el Sr. Fidel Vargas Riveros en contra del Fondo Nacional de Salud (FONASA).

El abogado de la Unidad de Reclamos, Sr. Gonzalo Vergara, presenta una minuta con los antecedentes del caso y hace una relación de los hechos. Recuerda que los amparos fueron presentados el 26 de septiembre de 2011 (Rol C1192-11) y el 06 de octubre de 2011 (Rol C1245-11), por don Fidel Vargas Riveros en contra de FONASA, los que fueron declarados



admisibles – de forma parcial el amparo C1192-11, y totalmente el C1245-11, - en conformidad a lo dispuesto en el artículo 24° de la Ley N° 20.285, y que se confirió traslado respecto de ambos al Sr. Director del Fondo Nacional de Salud, quien evacuó sus descargos y observaciones el 2 de diciembre y el 7 de noviembre del presente, respectivamente.

Con los antecedentes a la vista, los Consejeros proceden a deliberar y a pronunciarse sobre el fondo del asunto.

ACUERDO: Luego de un análisis y discusión del caso, el Consejo Directivo resuelve por la unanimidad de sus miembros, lo siguiente: 1) Acoger parcialmente el amparo interpuesto por don Fidel Vargas Riveros en contra del Fondo Nacional de Salud, no obstante lo cual tener por entregada, aunque en forma extemporánea, en virtud de la notificación de la presente decisión y los antecedentes que se adjuntan a la misma, la información a que se refieren los literales a) y c) del N° 1, de lo expositivo de este acuerdo; 2) Encomendar al Director General de este Consejo notificar el presente acuerdo a don Fidel Vargas Riveros remitiéndole copia de los Ordinarios N° 1A/N° 019405, de 7 de noviembre de 2011, y N° 4A/N° 021390, de 1° de diciembre de 2011, ambos del Fondo Nacional de Salud, con todos sus antecedentes complementarios; y al Sr. Director Nacional del Fondo Nacional de Salud.

2.- Amparos con acuerdo pendiente de firmas.

a) Amparo C1052-11 presentado por la Sra. María Moya González en contra de la Tesorería General de la República.

El abogado de la Unidad de Reclamos, Sr. Andrés Pavón, presenta una minuta con los antecedentes del caso y hace una relación de los hechos. Recuerda que el amparo fue presentado ante la Gobernación Provincial de Cachapoal el 23 de agosto de 2011 e ingresado a este Consejo el 24 de agosto del presente año, que fue declarado admisible en conformidad a lo dispuesto en el artículo 24° de la Ley N° 20.285, y que se confirió traslado a la Sra. Directora Regional de la Tesorería de la Región del Libertador Bernardo O'Higgins, quien evacuó sus descargos y observaciones el 26 de septiembre de 2011.



Con los antecedentes a la vista, los Consejeros proceden a deliberar y a pronunciarse sobre el fondo del asunto.

ACUERDO: Se deja constancia que el Consejo Directivo ha adoptado un acuerdo en el presente amparo, encomendando a la Dirección Jurídica su redacción. Se solicita al Director Jurídico que en forma inmediata a su redacción, el amparo sea presentado para la firma del Consejo Directivo, sea notificado a las partes interesadas y publicado en el sitio Web de la Corporación.

b) Amparo C1009-11 presentado por el Sr. Laureano León Morales, en representación de la Confederación de Sindicatos Bancarios y Afines, en contra de la Superintendencia de Pensiones.

El abogado de la Unidad de Reclamos, Sr. Andrés Pavón, presenta una minuta con los antecedentes del caso y hace una relación de los hechos. Recuerda que el amparo fue presentado el 12 de agosto de 2011, que fue declarado admisible en conformidad a lo dispuesto en el artículo 24° de la Ley N° 20.285, y que se confirió traslado a la Sra. Superintendente de Pensiones, quien evacuó sus descargos y observaciones el 12 de septiembre de 2011.

Con los antecedentes a la vista, los Consejeros proceden a deliberar y a pronunciarse sobre el fondo del asunto.

ACUERDO: Se deja constancia que el Consejo Directivo ha adoptado un acuerdo en el presente amparo, encomendando a la Dirección Jurídica su redacción. Se solicita al Director Jurídico que en forma inmediata a su redacción, el amparo sea presentado para la firma del Consejo Directivo, sea notificado a las partes interesadas y publicado en el sitio Web de la Corporación.

c) Amparo C1119-11 presentado por el Sr. Javier Gómez González en contra del Departamento Provincial de Educación Santiago Norte de la Región Metropolitana.

El abogado de la Unidad de Reclamos, Sr. Andrés Pavón, presenta una minuta con los antecedentes del caso y hace una relación de los hechos. Recuerda que el amparo fue



presentado el 08 de septiembre de 2011, por don Javier Gómez González en contra del Departamento Provincial de Educación Santiago Norte, que fue declarado admisible en conformidad a lo dispuesto en el artículo 24° de la Ley N° 20.285, y que se confirió traslado al Jefe del Departamento de Educación respectivo, quien evacuó sus descargos y observaciones el 29 de septiembre de 2011.

Con los antecedentes a la vista, los Consejeros proceden a deliberar y a pronunciarse sobre el fondo del asunto.

ACUERDO: Se deja constancia que el Consejo Directivo ha adoptado un acuerdo en el presente amparo, encomendando a la Dirección Jurídica su redacción. Se solicita al Director Jurídico que en forma inmediata a su redacción, el amparo sea presentado para la firma del Consejo Directivo, sea notificado a las partes interesadas y publicado en el sitio Web de la Corporación.

d) Amparo C1146-11 presentado por el Sr. Patricio Vallejos Reyes en contra de Carabineros de Chile.

El abogado de la Unidad de Reclamos, Sr. Andrés Pavón, presenta una minuta con los antecedentes del caso y hace una relación de los hechos. Recuerda que el amparo fue presentado ante la Gobernación Provincial de Cautín el 12 de septiembre de 2011, e ingresado a este Consejo el día 14 del mismo mes y año, que fue declarado admisible en conformidad a lo dispuesto en el artículo 24° de la Ley N° 20.285, y que se confirió traslado al General Director de dicha institución, quien evacuó sus descargos y observaciones el 26 de octubre de 2011.

Con los antecedentes a la vista, los Consejeros proceden a deliberar y a pronunciarse sobre el fondo del asunto.

ACUERDO: Se deja constancia que el Consejo Directivo ha adoptado un acuerdo en el presente amparo, encomendando a la Dirección Jurídica su redacción. Se solicita al Director Jurídico que en forma inmediata a su redacción, el amparo sea presentado para la firma del Consejo Directivo, sea notificado a las partes interesadas y publicado en el sitio Web de la Corporación.

e) Amparo C1229-11 presentado por el Sr. Joaquín Guzmán Arriagada en contra de la Municipalidad de Las Cabras.

El abogado de la Unidad de Reclamos, Sr. Gonzalo Vergara, presenta una minuta con los antecedentes del caso y hace una relación de los hechos. Recuerda que el amparo fue presentado ante la Gobernación Provincial de Cachapoal el 03 de octubre de 2011 e ingresado a este Consejo el 04 de octubre del mismo año, que fue declarado admisible en conformidad a lo dispuesto en el artículo 24° de la Ley N° 20.285, y que se confirió traslado al alcalde de dicho municipio, quien evacuó sus descargos y observaciones el 27 de octubre de 2012.

Con los antecedentes a la vista, los Consejeros proceden a deliberar y a pronunciarse sobre el fondo del asunto.

ACUERDO: Se deja constancia que el Consejo Directivo ha adoptado un acuerdo en el presente amparo, encomendando a la Dirección Jurídica su redacción. Se solicita al Director Jurídico que en forma inmediata a su redacción, el amparo sea presentado para la firma del Consejo Directivo, sea notificado a las partes interesadas y publicado en el sitio Web de la Corporación.

3.- Amparo pendiente de acuerdo.

a) Reclamo C1014-11 presentado por la Sra. Alexandra Pañero Jara en contra del Gobierno Regional Metropolitano de Santiago.

La abogada de la Unidad de Reclamos, Srta. Francisca Arancibia presenta una minuta con los antecedentes del caso y hace una relación de los hechos. Recuerda que el amparo fue presentado ante el Consejo el 16 de agosto de 2011, por doña Alejandra Pañero Jara en contra del Gobierno Regional de la Región Metropolitana, que fue declarado admisible en conformidad a lo dispuesto en el artículo 24° de la Ley N° 20.285, y que se confirió traslado a la Sra. Intendente de la Región Metropolitana de Santiago, quien evacuó sus descargos y observaciones el 14 de septiembre de 2011.



Con los antecedentes a la vista, los Consejeros proceden a deliberar y a pronunciarse sobre el fondo del asunto.

ACUERDO: Dado que la deliberación no permite alcanzar un consenso respecto a la forma de resolver el caso se pide a la Unidad de Reclamos profundizar su análisis y volver a presentarlo en una futura sesión.

4.- Varios.

a) Reunión con Diputado Ricardo Rincón.

El Presidente del Consejo Directivo da cuenta de la reunión que sostuvo la mañana de hoy, junto con el Director General del Consejo, don Raúl Ferrada, con el Diputado Ricardo Rincón.

Señala que el tenor de las materias tratadas guardaron relación con consultas que el aludido Diputado quería efectuar sobre la causa rol C632-11, amparo presentado por don Jorge Molina Sanhueza en contra de la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas, en la cual el requirente solicitó información sobre el contrato de asesoría que mantuvo el Diputado con dicha repartición el año 2009.

ACUERDO: Los consejeros toman conocimiento de lo expuesto.

b) Fijación de audiencia en causa C1101-11, amparo presentado por don Juan José Soto contra la Subsecretaría General de la Presidencia

El Jefe de la Unidad de Reclamos, don Andrés Herrera, recuerda que en sesión ordinaria del Consejo Directivo N° 304, de 21 de diciembre de 2011, este Consejo dispuso convocar a una audiencia en el amparo Rol C1101-11, requiriéndose a la Dirección Jurídica que propusiese una fecha para su realización.

En respuesta a dicho encargo, viene en proponer que la aludida audiencia se lleve a efecto el día miércoles 18 de enero de 2012, a las 11.30 hrs.



Asimismo, da cuenta del requerimiento de inaplicabilidad por inconstitucionalidad, interpuesto el 26 de diciembre de 2011, por el Subsecretario del Interior, ante el Excmo. Tribunal Constitucional, ingresado bajo el Rol N° 2153-11, y que incide en los autos sobre reclamo de ilegalidad caratulados "Subsecretaría del Interior con Consejo para la Transparencia", de que conoce la Corte de Apelaciones de Santiago, bajo el Rol N° 6704-2011, reclamo interpuesto en contra de la decisión de este Consejo para la Transparencia en el amparo rol C406-11. Hace presente, por su parte, que a dicho requerimiento fue acompañado un informe en derecho del Prof. Luis Cordero, que resulta también aplicable al amparo sobre el versará la audiencia.

ACUERDO: Los Consejeros toman conocimiento de lo expuesto y aprueban celebrar la audiencia de examen en la fecha propuesta, esto es, el día miércoles 18 de enero de 2012 a las 11.30 hrs., encomendado al Director General, Sr. Raúl Ferrada, que cite a las partes involucradas a fin de que comparezcan.

Siendo las 13:45 horas se pone término a la presente sesión, firmando los Consejeros asistentes.



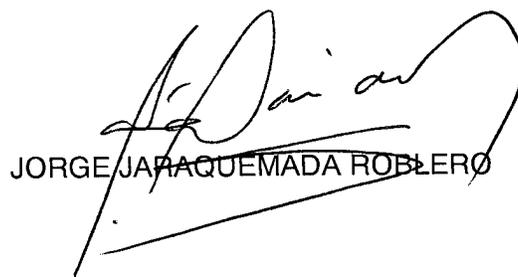
ALEJANDRO FERREIRO YAZIGI



VIVIANNE BLANLOT SOZA



JOSÉ LUIS SANTA MARÍA ZAÑARTU



JORGE JARAQUEMADA ROBLERO